



Estado Plurinacional de Bolivia

 **IMPUESTOS NACIONALES**

RESUMEN EJECUTIVO



INFORME: INF. A.I. N° 10/2014 DE 05/11/2014 "AUDITORÍA ESPECIAL SOBRE PROCESOS DE VERIFICACIÓN INTERNA CONCLUIDOS, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DE MARZO/2010 A MAYO/2013, GERENCIA DISTRITAL CHUQUISACA – CONTROL INTERNO".

OBJETIVO: Emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo, procedimientos vigentes aplicables, y otras disposiciones legales, en los procesos de Verificación Interna concluidos, ejecutados por el Departamento de Fiscalización de la Gerencia Distrital Chuquisaca, durante el periodo comprendido de marzo/2010 a mayo/2013.

RECOMENDACIONES: Considerando que se establecieron deficiencias de control interno, se recomendó a Presidencia Ejecutiva del SIN, lo siguiente:

1. Omisiones y errores de transcripción en expedientes de Verificación Interna.

Instruir a la Gerencia Distrital Chuquisaca, para que el Jefe del Departamento de Fiscalización y Supervisor, se aseguren que los papeles de trabajo y documentación que respalde los procesos de Verificación Interna, consignen información confiable y fidedigna, de manera que faciliten un adecuado control por instancias competentes, así como su correcta interpretación por parte de terceros.

2. Informes de Verificación Interna, sin evidencia de recomendación respecto a la incidencia en el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE).

Instruir:

- a) A la Gerencia Distrital Chuquisaca, para que el Departamento de Fiscalización en la ejecución de los procesos de Verificación Interna, en los casos en que se establezca diferencias significativas a favor del fisco por concepto de Ingresos No Declarados o Crédito Fiscal Depurado y tengan su incidencia en otro impuesto (IUE), previó análisis y considerando el comportamiento tributario del contribuyente vea la pertinencia de recomendar la generación de una orden de fiscalización o verificación externa de mayor alcance.
- b) A la Gerencia de Fiscalización, previó análisis y si el caso amerita implemente mecanismos de control para la generación de órdenes de fiscalización o verificación externa, para aquellos procesos de Verificación Interna en los cuales se haya determinado reparos significativos por concepto de ingresos no declarados o crédito fiscal depurado, y que los mismos tengan su incidencia en otros impuestos como ser el IUE.

3. Algunos expedientes de Verificación Interna, no ubicados en el inventario practicado.

Instruir a la Gerencia Distrital Chuquisaca, para que el Departamento de Fiscalización:

- a) Implemente mecanismos de control los cuales coadyuven en el archivo, resguardo y la correcta administración de los expedientes de procesos de Verificación Interna concluidos en el precitado departamento, a objeto de evitar extravíos o entrapelamiento de los expedientes.
- b) Extreme los esfuerzos necesarios a objeto de encontrar los cinco (5) expedientes no ubicados, caso contrario se proceda con la reposición de los mismos, debiendo informar los resultados a Auditoría Interna.



Estado Plurinacional de Bolivia

 **IMPUESTOS NACIONALES** 

4. Errores en la foliación de algunos expedientes de Verificación Interna.

Instruir a la Gerencia Distrital Chuquisaca, para que el Departamento de Fiscalización como el Departamento Jurídico y de Cobranza Coactiva, efectúen una correcta foliación del cuerpo de antecedentes de los procesos de Verificación Interna (expedientes), en las acciones que les corresponda a cada departamento, a objeto de evitar incertidumbre e interpretaciones erróneas por parte de terceros.

5. No existe evidencia sobre la emisión de informes respecto al avance del trabajo realizado por anteriores responsables de la ejecución de la Verificación Interna (Fiscalizador y Supervisor).

Instruir:

- a) A la Gerencia de Fiscalización previo análisis implemente mecanismos de control los cuales permitan que en caso de reasignación de Verificaciones Internas, los responsables de la verificación elaboren un informe o documento equivalente sobre el avance del trabajo, a objeto de dejar evidencia y dar continuidad al mismo.
- b) A la Gerencia Distrital Chuquisaca, Departamento de Fiscalización, en caso de cambio o reasignación del equipo de trabajo durante la ejecución del proceso de Verificación Interna, vea la pertinencia de elaborar un informe o documento equivalente sobre el avance y porcentaje del trabajo ejecutado, señalando además las circunstancias que dieron origen a la reasignación. Asimismo, se sugiere que una copia se adjunte en el archivo del citado departamento, para fines de control posterior.

6. No existe evidencia sobre el labrado del Acta de Inexistencia de Elementos.

Instruir a la Gerencia Distrital Chuquisaca, para que el Departamento de Fiscalización en la ejecución de los procesos de Verificación Interna labre el Acta de Inexistencia de Elementos, en el caso que el contribuyente declare la inexistencia de la documentación total o parcial requerida.

7. Verificaciones concluidas al límite del plazo establecido.

Instruir a la Gerencia Distrital Chuquisaca, para que en el Departamento de Fiscalización, se proceda a la conclusión de la Verificación Interna con un tiempo prudente al plazo establecido; asimismo, se efectúe una adecuada planificación de las verificaciones a ejecutar y en la medida de lo posible se mantenga el equipo de trabajo inicialmente asignado hasta su finalización. Por otra parte se ejerza una constante supervisión durante el desarrollo de la verificación interna.

8. Vista de Cargo, notificada al contribuyente con posterioridad al plazo de 72 horas.

Instruir a la Gerencia Distrital Chuquisaca, para que el Departamento de Fiscalización una vez concluido el proceso de Verificación Interna y firmada la Vista de Cargo, esta sea notificada considerando el plazo establecido en el Procedimiento Administrativo Verificación Interna FIS-PA-VI-V02-002, numeral 8.22.1.1 NOTIFICACIÓN DE LA VISTA DE CARGO Y CONTROL DE PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS o la normativa vigente; y en caso de existir demora, ésta sea debidamente justificada.

La Paz, 5 de noviembre de 2014.


Lic. Eleuterio Ramirez Chura
AUDITOR INTERNO
CAUB. 053 - CAULP. 085
RAIG - 00068 - 290
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

ERCh.
cc: AI